

Documento de referencia	RCF	Fecha	03/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO PRIMERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES			
Capítulo 2.- Documentación reglamentaria			
1.2.1.3.- Documentación competencia de los AI			

Art 1.2.1.3.- Documentación competencia de los AI - Avisos
--

Consulta

Históricamente, el desplazamiento o modificación de una señal lo comunicábamos a los maquinistas mediante un aviso.

En el RCF, en su artículo 1.2.1.3 indica que los avisos se elaboran para "fijar fechas de entrada en vigor o anulación de documentos, en los casos de apertura, cierre o modificación de líneas o dependencias, o cuando sea preciso recordar o aclarar normas de circulación"

Tenemos además, en el SGS, un documento en vigor, ADIF- PG-1.-OO4-001.-SC "Gestión de documentos reglamentarios relacionados con la circulación" que amplía el uso de avisos para la "Instalación o supresión de señales fijas y balizas ASFA."

Por su parte, las consignas ATO se indica que se publican para " Regular la utilización de instalaciones de seguridad concretas por modificaciones temporales."

Con todo ello no nos acaba de claro cual de los dos documentos es el más indicado (Aviso o Consigna ATO o AO) para informar, tanto a todos los agentes implicados de Adif, como a los operadores, de modificaciones de la señalización que no afectan a la funcionalidad como son el desplazamiento o cambio de lado de una señal o de la modificación de aspectos de una señal como puede ser el apagado de una pantalla alfanumérica, de forma temporal o hasta que son recogidos en la Consigna A del enclavamiento / bloqueo.

Ruego nos aclaréis cuales la forma más adecuada de actuar.

Respuesta

El cambio de ubicación de las señales fijas se dará a conocer mediante *Aviso*, tal y como se hacía antes de la entrada en vigor del RCF, ya que, técnicamente, implica la supresión de su posición anterior y la instalación en su nueva localización, quedando así encuadrado dentro de los supuestos que regula el *Procedimiento General Adif PG-107-OO4-001-SC "Gestión de documentos reglamentarios relacionados con la circulación"*.

Siguiendo esa línea argumental, los trabajos de cambio de ubicación de una señal implican una modificación (*instalación y supresión*) de una instalación de seguridad regulada en el art. 3.3.5.1 del RCF y clasificada como de 1ª categoría, requiriendo que se regulen por una consigna del AI.

Fecha de Cierre : 11/01/2019